



Sabanalarga – Atlántico, 27 DE ABRIL DE 2022
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: NINFA AHUMADA MUÑOZ
DEMANDADO: YESICA OQUENDO ESCORCIA
RADICACION: 08-638-40-89-001-2015-00414-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo, promovido por la señora **NINFA AHUMADA MUÑOZ**, a través de apoderado judicial, Dra. Neyla Reyes Puello, en contra de la señora YESICA OQUENDO ESCORCIA, informándole que se recibió respuesta virtual al requerimiento realizado mediante oficio C-01353 de Noviembre 8 de 2021, por parte de la entidad pagadora, Clínica San Rafael de Sabanalarga. Dígnese Proveer. Julio Díaz Morelo. El Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga – Atlántico, 27 DE ABRIL DE 2022

Visto y constatado el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta la respuesta emitida por la señora Shirly Pedrozo Amador, en calidad de Contador (E) de la Clínica San Rafael de Sabanalarga, mediante oficio de fecha 2 de Marzo de 2022, en el que certificó que los seis (6) depósitos judiciales enlistados en el oficio C-01353 de Noviembre 8 de 2021, corresponden al proceso 08-638-40-89-001-2015-00414-00, y que los mismos fueron descontados a la demandada, señora Yesica Oquendo Escorcia. Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE

UNICO: Ordénese el pago de los seis (6) depósitos judiciales, que se encuentran a disposición de este Despacho en la cuenta de los depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a nombre de la Dra. **NEYLA REYES PUELLO**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 22.637.030; en calidad de apoderado judicial de la parte demandante señora **NINFA AHUMADA MUÑOZ**, tal y como viene ordenado.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.50
DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f848dfc4c556575f6a340cb928ed0aa8d31fd67b314effdc41164aa0ba981cc

Documento generado en 27/04/2022 03:05:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>